 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GJ-FR-021	
		Versión:	2	
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación		
		DD	MM	AA
	03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA	JUNIO DE 2023

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la constitución política prevé en su artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.

### JUSTIFICACIÓN

La discapacidad es definida como *"un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"*<sup>1</sup>.

Así, la Discapacidad se centra en el concepto de la persona sujeto de derechos antes que, en su condición física, mental, intelectual o sensorial, con lo cual los esfuerzos desde el enfoque diferencial y de género deben buscar la eliminación o reducción de las barreras para facilitar la participación y el ejercicio de la corresponsabilidad frente al riesgo de desastres. Las barreras han de entenderse desde el acceso (tanto a escenarios físicos como a la información y el conocimiento), lo actitudinal (prejuicios, discriminación) y la participación (reconocimiento pleno como sujetos de derecho).

### Normativa Nacional en materia de discapacidad e inclusión social

La Constitución Política de Colombia, promulgada en 1991, es la Carta Magna de la República de Colombia y determina que el Estado Nacional debe asegurar los derechos fundamentales en condiciones de igualdad y justicia de sus ciudadanos. Establece el régimen básico de los derechos y libertades de los ciudadanos y los poderes e instituciones de la organización política, determina el Estado de Derecho, se fundamenta en el respeto de la dignidad humana e incluye la promoción y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, consagrando la responsabilidad del Estado para eliminar las barreras que afectan o limitan su participación plena hacia la inclusión social.

Es de resaltar en la Constitución de 1991, el artículo 13 consagra el principio de igualdad para todos ciudadanos colombianos; establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley por lo tanto deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, deberá entonces adoptar medidas en favor de los grupos discriminados o marginados. Bajo este

<sup>1</sup> Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad. Preámbulo.

mandato, el Estado también debe proteger a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

En Colombia, a partir de la Constitución Política de 1991 donde se determinan las bases para promover el desarrollo, la justicia social y combatir las desigualdades humanas, a través de la creación de diferentes mecanismos políticos y económicos<sup>2</sup> (Barona, 2010), a través de un conjunto de normas, instrumentos y actos administrativos con el fin de brindar elementos que puedan beneficiar a toda la población con discapacidad, que puedan garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de igual manera establece las obligaciones del Estado y la sociedad para su efectivo cumplimiento.

Entre el conjunto de normas leyes derivadas de la Constitución Política se destaca la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones", como un primer instrumento normativo a nivel nacional que busca reconocer y establecer mecanismos para la garantía de los derechos y promover la inclusión social de las personas con discapacidad.

En cuanto la Ley 1098 del 2006<sup>3</sup> en el artículo 17 establece que "los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente", determina, entre otros, en los artículos 36, 43, 44, 46 y 142 de la protección de los menores con discapacidad.

A través de la Ley 1145 de 2007 "Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad" se determina como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad.

Es relevante en Colombia, mediante la Ley 1346 de 2009 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad" y ratificada mediante la Sentencia C-293/10 de la Honorable Corte Constitucional; representa un avance en la implementación de acciones y políticas que aseguran que las personas con discapacidad en el reconocimiento de los derechos humanos, el disfrute de todos los derechos en igualdad de condiciones y provee un marco normativo de avanzada para que la garantía de los mismos se conviertan en una realidad. Al hacer parte del bloque de constitucionalidad en conformidad con el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, la Convención tiene la misma fuerza de ley que las normas constitucionales.

Sobre la base que establece la aprobación y ratificación de la Convención en el año 2011 por parte de Colombia y con el concurso y participación de diferentes instancias públicas, privadas y de las organizaciones de la sociedad civiles en el año 2013 fue promulgada la Ley Estatutaria 1618 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", por su jerarquía jurídica tiene un rango superior sobre las demás leyes y su estudio es de carácter prioritario y el hecho de que la naturaleza de los temas que trata la Constitución Política, su objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos para las personas con discapacidad, mejorar la calidad de vida, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos e incluir integralmente en los diversos ámbitos de la sociedad.

De igual manera, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 " Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" garantiza el ejercicio de la autonomía mediante la toma de decisiones libres, conscientes e informadas para rechazar tratamientos en salud, no recibir tratos inhumanos o crueles que afecten su dignidad, o ser obligado a soportar sufrimiento evitable y en el Art. 11 dispone que la atención en salud para niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas

<sup>2</sup> Barona, R. (2010). Principios del derecho laboral en el sistema jurídico colombiano. Criterio jurídico garantista. (2), 252.

<sup>3</sup> Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

que sufren de enfermedades huérfanas y personas con discapacidad, entre otros sujetos de especial protección, no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica.

En cuanto a Salud, en los artículos 47 al 49 determina que se debe brindar una política de previsión, rehabilitación e integración social a las personas con discapacidad, a quienes se prestará la atención especializada, según sus necesidades y requerimientos.

En cuanto al derecho al trabajo, en el artículo 54 establece que el Estado debe garantizar el derecho de las personas con discapacidad a un trabajo acorde con las condiciones de salud bajo circunstancias dignas y justas.

En relación al derecho a la educación, en el artículo 68 promulga que el Estado tiene la obligación de erradicar el analfabetismo y debe garantizar el acceso a educación de calidad a las personas con discapacidad. Igualmente, se establece que la educación es un derecho fundamental de todos los niños y niñas, bajo esta premisa, se debe garantizar no solo el acceso, sino la permanencia y los ajustes razonables que requieran para que este proceso educativo sea favorable. Respecto al acceso a la cultura, en los artículos 52 y 70 se consagra el derecho de todos los ciudadanos a la recreación, el deporte y las actividades culturales.

De acuerdo a lo anterior, la Carta Magna brinda las bases para desarrollar los instrumentos normativos y los derechos principales que permitan brindar y desarrollar un mejor bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores.

El desarrollo y evolución que ha tenido la normativa nacional en más de veinte años en materia de protección a las personas con discapacidad así como la implementación de políticas públicas en los diferentes niveles territoriales concernientes a la protección, garantía de inclusión de este grupo de la población en Colombia, han obedecido principalmente al esfuerzo de las organizaciones mundiales internacionales por generar conciencia en la humanidad, sobre la importancia de hacer parte del proceso de dignificación de las personas con discapacidad, lo que conlleva que a las mismas no solo se le garanticen sus derechos, sino que se promueva la transformación del ambiente físico y social, que garantice que estas personas sean incluidas en la comunidad.

### **Población con discapacidad en Soacha**

El municipio de Soacha a través del Acuerdo No. 38 de 2015 "Política Pública para la inclusión social de las personas con discapacidad (PCD) en el municipio de Soacha Cundinamarca" plantea líneas de acción que promueven y aumenten la autonomía e independencia de este grupo poblacional.

Por otra parte, el Acuerdo 14 de mayo 30 de 2020, el Honorable Concejo Municipal adoptó y aprobó el plan de desarrollo del municipio de Soacha para la vigencia 2020 — 2023 "EL CAMBIO AVANZA", constituyéndose en la hoja de ruta para el municipio en este cuatrienio, donde se establecen los planes, proyectos y políticas que enmarcan el avance de Soacha en materia de movilidad, educación, política social, infraestructura y seguridad. Estos fueron trazados a partir de la participación de la comunidad y de un proceso de diagnóstico. Como consecuencia de esto, el presente plan tiene como eje articulador el desarrollo sostenible a partir de la consolidación de un municipio inmerso dentro de las lógicas globales de planeación urbana y desarrollo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34. EJE ESTRATÉGICO 4: SOCIAL Y COMPETITIVIDAD, este eje representa el componente más grueso del plan ya que involucra la integración de diversas dimensiones del desarrollo. Por un lado, la lucha por la dignidad es una acción orientada a la construcción de una sociedad democrática, regida por los valores del Estado de Derecho. Es un proceso que ha tenido por objeto asegurar el trato igual de todos ante la ley, el Estado y la sociedad, por ello es un tema que no puede ser excluyente o propenso a la discriminación; En el ámbito nacional, la competitividad juega un papel determinante en términos de crecimiento económico y social, contribuyendo directamente en un desarrollo sostenible. En esa medida, será un propósito permanente impulsar programas y proyectos dirigidos a materializar el anhelo de

igualdad y que palpita en el alma de todos los Soachunos, lo que exigirá reformas a través de una distribución justa e igualitaria para sectores como la salud, el medio ambiente, servicios públicos y el sector económico.

El artículo 35. OBJETIVO DEL EJE. Establece generar condiciones de desarrollo humano integral de manera incluyente y equitativa en Soacha a partir de la promoción de la satisfacción de las necesidades básicas y complementarias en la población, del desarrollo económico y de la sostenibilidad ambiental con énfasis en el cierre de brechas sociales y en la atención a los más vulnerables.

Que forma parte de la misionalidad y funciones de la Secretaría de Desarrollo Social la de Formular, implementar y evaluar políticas públicas, estrategias, planes, programas y proyectos para la disminución de la brecha social en el Municipio de Soacha, en el marco de las competencias legales asignadas y de conformidad con los lineamientos estratégicos de orden municipal, departamental y nacional y en coordinación con otros sectores, organismos o entidades para los distintos grupos poblacionales, así como dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas que conforman los grupos poblacionales de mujer, equidad de género, primera infancia, niñez, infancia, adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, víctimas, migrantes, minorías étnicas y demás grupos vulnerables que se identifiquen en el marco de sus competencias; en especial de aquellos de situación de pobreza y vulnerabilidad de acuerdo a las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector, establecidas en la estructura organizacional de la administración central del Municipio de Soacha mediante el Acuerdo No. 16 de 2021<sup>4</sup> y adoptada mediante Decreto 129 del 21 de octubre de 2021<sup>5</sup> en conformidad con la Resolución 560 de 2019 sobre Manual de Funciones, requisitos y laborales de la Alcaldía Municipal de Soacha.

Por otra parte, los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV de 2018, en Colombia había 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias (7,1% de la población del país), de quienes 1.784.372 (4,07% de la población del país) reportaron tener dificultades en los niveles de severidad 1 o 2 según la escala del Washington Group.<sup>6</sup>

De acuerdo a lo anterior, el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024 de Cundinamarca "¡Región que progresa! refiere que de acuerdo al Censo -CNPV del DANE (2.018) en el municipio de Soacha se encuentran 16.731 personas con algún tipo de discapacidad, de los cuales 106 personas se ubican en en zonas rurales dispersas.

En cuanto el porcentaje de personas que presentan alguna dificultad funcional humana para realizar actividades diarias en el departamento de Cundinamarca es del 7,52%, el porcentaje en las cabeceras municipales es del 6.10% en los centros poblados y rural disperso del departamento es del 11,45%. En cuanto al municipio de Soacha el porcentaje de personas que presentan alguna dificultad funcional humana para realizar actividades diarias es del 4,87% de los cuales corresponde a la cabecera municipal el 4,80% y en los centros poblados y rural disperso el 14,52%.<sup>7</sup>

En cuanto la metodología del Censo -CNPV permite consultar las siguientes nueve (9) categorías:

- Oír la voz o los sonidos
- Hablar o conversar
- Ver de cerca, de lejos o alrededor
- Mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras
- Agarrar o mover objetos con las manos
- Entender, aprender, recordar o tomar decisiones por sí mismo
- Comer, vestirse o bañarse por sí mismo

<sup>4</sup> "Por la cual se establece la estructura organizacional de la Administración Municipal del Sector Central, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".

<sup>5</sup> "Por el cual se adopta la estructura organizacional de la Administración Municipal del Sector Central, el Organigrama y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".

<sup>6</sup> Panorama general de la discapacidad en Colombia. Noviembre 30 de 2020

<sup>7</sup> <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=87e15ac26e164037a79e99fc524885db>

- Relacionarse o interactuar con las demás personas
- Hacer las actividades diarias sin presentar problemas cardíacos o respiratorios

Las anteriores categorías a su vez, se pueden discriminar variables en cuanto:

- Nivel de dificultad
- Clase
- Edad
- Sexo
- Parentesco
- Nivel educativo
- Actividad realizada la semana anterior al censo

De acuerdo a lo anterior, se puede encontrar la categoría "Mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras" y la variable "nivel de dificultad", arrojando:<sup>8</sup>

-Personas con dificultad para mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras en SOACHA (CUNDINAMARCA): 13.387 esta cifra representa un 2,08 (%) de la población del municipio. Sin dificultad: 631.381 No puede hacerlo: 1.585. Puede hacerlo con mucha dificultad: 5.713. Puede hacerlo con alguna dificultad: 6.089.

-La categoría "Oír la voz o los sonidos" y la variable "sexo" describe: Personas con dificultad para oír la voz o los sonidos en SOACHA (CUNDINAMARCA): 7.005 es la cifra representa un 1,08 (%) de la población del municipio Según sexo: Hombre: 3.557 y Mujer: 3.448.

De acuerdo al Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad -RLCPD del Ministerio de Salud y Protección Social, al 31 de agosto de 2020 en Colombia se registraron 1'555.708 personas con discapacidad<sup>9</sup>, en el departamento de Cundinamarca se encontraban 55.209 personas registradas y en el municipio de Soacha se identificaron 8.722 personas que presentaban algún tipo de discapacidad, de las cuales se encontraron que el 49,06 % eran mujeres y el 50,84% correspondía a hombres, en cuanto a las "dificultades para realizar actividades diarias" se identificó el 55,71% para "caminar, correr y saltar", seguido de "hablar y comunicarse" con el 28,46% y "percibir la luz, distinguir objetos o personas a pesar de usar lentes o gafas" con un 28,41%. En cuanto alteraciones permanentes el Sistema Nervioso con el 55,16%, seguido del "movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas" con el 55,04%, y los ojos con el 42,07%.

Que en consonancia con lo anterior, en el artículo No. 40, el cual desarrolla el objetivo del Subprograma Población en Condición de Discapacidad, se enmarca los lineamientos de la oferta institucional: "La infraestructura pública, los servicios de salud, y planes para la inclusión adecuada en el entorno social y en el mercado laboral de la población en condición de discapacidad se trabajarán a través de este subprograma con el propósito de mejorar su calidad de vida", por lo que se contempla en su meta No. 57: "**Implementar el banco de ayudas técnicas y tecnológicas para brindar asistencia a 500 personas en el cuatrienio con discapacidad sensorial y movilidad reducida**", lo que permite abordar los derechos de las personas con discapacidad como un componente de desarrollo importante en el Municipio, donde los derechos deben ser reconocidos e inalienables, fundamentados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad bajo la Ley 1346 de 2009. Ahora bien, en el marco de la presente meta (No. 57), a través de la dinamización del banco de ayudas técnicas, es necesario la adquisición de elementos para la vigencia 2023, el cual permitirá mejorar las condiciones de personas con discapacidad en la ciudad.

En la actualidad, la población con discapacidad tiene un bajo acceso a las ayudas técnicas o productos de apoyo, para tal fin los territorios en sus fines misionales y corresponsabilidad con su comunidad, han desarrollados estrategias como Bancos de Producto de Apoyo – BPA o Bancos de Ayuda Técnica BAT, definidas como el conjunto de procesos y procedimientos de adquisición y otorgamiento de productos de apoyo no

<sup>8</sup> <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=23454933e34a4135972e91eb0864ca68>

<sup>9</sup> Es un referente histórico ya que la metodología del RLCPD fue cambiada inicialmente con la Resolución 583 de 2018 "Por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad" del Ministerio de Salud y P.S "y sus posteriores actos administrativos. Modificada por las Resoluciones 113 de 2020 y 1239 de 2022.

incluidos en los Servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la unidad de pago por capitación (UPC)<sup>10</sup> como que son necesarios para que las personas con discapacidad desempeñen de manera independiente y autónoma las actividades y puedan interactuar y participar en igualdad de condiciones en los diferentes espacios propios de su desempeño ocupacional en el municipio de Soacha Cundinamarca, lo anterior debido al nivel socioeconómico de dicha población, la cual se sitúa en estratos 1, 2 y 3.

Para el año 2023 (siendo esta la cifra oficial según registro de caracterización y localización que estaba establecido para el municipio), Soacha tiene una población de 831.259 habitantes de acuerdo a las proyecciones del DANE, de los cuales 8.722 fueron identificados como población con discapacidad como fue expuestos previamente e inscritas en el Registro para la localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en el municipio.

**Proyección DANE 2023.** La población para el año 2023 se proyecta en 831.259 de acuerdo a la siguiente tabla:

25	Cundinamarca	25754	Soacha	2023	Cabecera Municipal	826.713
25	Cundinamarca	25754	Soacha	2023	Centros Poblados y Rural Disperso	4.546
25	Cundinamarca	25754	Soacha	2023	Total	831.259

**Fuente:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

## 2. ESTUDIO DEL SECTOR:

### ANÁLISIS DEL SECTOR-ESTUDIO DE MERCADO:

El análisis del sector fue previamente realizado por Colombia Compra Eficiente a fin de incluir dentro de su plataforma a las empresas que allí se encuentran registradas y que cuentan con la capacidad de suministrar el bien requerido por la Secretaría de Desarrollo Social.

#### 2.1. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado para la orden de compra es la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$60.803.077) M/CTE.**

#### 2.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial será respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 4837 del 31 de mayo de 2023 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

## 3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

### 3.1 OBJETO:

ADQUISICIÓN DE CAMINADOR PLEGABLE EN GOMA ANTIDESLIZANTE Y SILLA SANITARIA PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

#### 3.1.1. Alcance:

<sup>10</sup> Resolución 2808 del 30 de diciembre de 2022.

### **Entrega de Ayudas Técnicas en Soacha**

A través del programa de Discapacidad, la Secretaría de Desarrollo Social dinamiza el banco de ayudas técnicas, el cual es un espacio en el que se almacenan elementos técnicos que favorecen y permiten el mejoramiento de las personas con discapacidad en el municipio.

La compra de ayudas técnicas es una práctica que se desarrolla desde el año 2020, y de manera anual se han adquiridos elementos como; cojines antiescaras, caminador plegable en goma antideslizante, bastón de orientación para personas ciegas, muleta canadiense para movilidad, sillas de ruedas de transporte, estándar en aluminio y neurológicas, conforme a la necesidad y demanda de la población con discapacidad, los cuales se han entregado a la población. De otro lado, en la interacción permanente con la Comunidad, el Programa de Discapacidad recibe solicitudes de forma periódica, de tal manera que cuenta actualmente con una base de datos de la población con discapacidad que solicita ayudas o elementos técnicos para mejorar su condición de vida. Por tanto, para la vigencia 2023, los elementos contenidos dentro del anexo técnico son los requeridos por la población.

Se ratifica que, la meta No. 57: *"Implementar el banco de ayudas técnicas y tecnológicas para brindar asistencia a 500 personas en el cuatrienio con discapacidad sensorial y movilidad reducida"*, la misma permite identificar y establecer procedimientos para la adquisición de nuevas ayudas técnicas, ya que se cuenta con los dos primeros elementos constitutivos de la precitada Meta que son: *"identificar a la población la cual a la fecha ya se encuentra identificada y adquirir ayudas técnicas o dispositivos para la población con discapacidad"*.

### **Requisitos y Procedimientos de entrega de ayudas técnicas**

Para realizar la entrega de ayudas técnicas se establece que la misma se realiza a través del equipo de profesionales del Programa Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Social, ahora, posterior y teniendo en cuenta las solicitudes que se realizan al programa por parte de posibles beneficiarios, de manera escrita y verbal, se identifican los mismos mediante: 1. Atención presencial a la persona con discapacidad, ya sea en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social o en la residencia del peticionario, (diligenciamiento formato de caracterización e identificación) 2. Verificación de documentos soporte de la condición de discapacidad.

Documentos verificados:

1. Fotocopia documento de identidad de la persona con discapacidad
2. Fotocopia documento de identidad del cuidador
3. Sisbén de Soacha bajo la Metodología IV
4. Diagnóstico médico de la discapacidad
5. Certificado de discapacidad (opcional)
6. Fotocopia recibo público

Ahora, con respecto a la entrega, por ser elementos de uso personal, éstos se darán con acta de entrega con compromiso de destinación, se realizará seguimiento con el fin de verificar el uso de los mismos por parte de los beneficiarios.

Por las razones expuestas anteriormente, es necesario adelantar proceso de contratación, el cual tendrá como objeto "ADQUISICIÓN DE CAMINADOR PLEGABLE EN GOMA ANTIDESLIZANTE Y SILLA SANITARIA PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA", con el fin de satisfacer la necesidad expuesta, la misma, la cual se encuentra contemplada en la Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

Por tanto y como consecuencia de lo anterior, es necesario adelantar un proceso de contratación, con el fin de satisfacer la necesidad expuesta, la misma, se encuentra contemplada en la Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

#### **3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.**



### 3.1.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
42211506	Equipo médico, accesorios y suministros	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independientemente	Ayuda de ambulancia y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas	Caminadores o andadores
42211610	Equipo médico, accesorios y suministros	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independientemente	Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas	Asientos o sillas para la ducha o el baño para los discapacitados físicamente

### 3.1.4 Código de Programa de Desarrollo Municipal:

BMP2023257540057

## 4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 4.1 Plazo de Ejecución:

Teniendo en cuenta lo expuesto en la Justificación del presente documento, y lo establecido en el documento de Términos y Condiciones de uso de la Tienda virtual del Estado Colombiano la Entidad el plazo de ejecución de la presente compra será de tres (3) meses, termino contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada entre el supervisor y el contratista y aprobación de la Garantía única (de ser aplicable), previa expedición del certificado de registro presupuestal.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

### 4.1.2 Lugar de Ejecución

Soacha, Cundinamarca

### 4.1.3 Forma de pago:

Se cancelará en pagos parciales de acuerdo a la entrega de los elementos que se realicen durante la ejecución de la orden de compra, establecida por la Entidad en las especificaciones técnicas, para efectos del pago el proveedor debe allegar: **1.** La factura, **2.** Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor. En todo caso los pagos se realizarán previa verificación de la prestación real y efectiva de la entrega de los bonos de acuerdo a los documentos que soportan la redención con la evidencia de entrega y recibido de las dos partes y presentación de la cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento a satisfacción e informe de ejecución del Supervisor. **PARAGRAFO.** En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de los informes y la certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del suministro.

### 4.1.4 IMPUESTOS

El proveedor pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana y la reglamentación y/o normatividad municipal.

Descuentos que el MUNICIPIO DE SOACHA realizará en virtud de la ejecución de la orden de compra.

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR SERVICIOS			
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No 029 de Noviembre 28 de 2016. capitulo VII - Art. 39 - 40 y 41
FONDO PROCULTURA	1	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No 029 de Noviembre 28 de 2016. SOLO PERSONAS JURIDICAS
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	4	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	6	Valor factura antes de IVA	
		Valor factura antes de IVA	

*"C. Proceso de Contratación en Gran Almacén*

*(d) Los precios de los bienes incluidos en el Catálogo de Gran Almacén contienen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo (si aplica) y cualquier carga tributaria que aplique en la jurisdicción donde está ubicado el Gran Almacén"*

#### 4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

- 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
- 3) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
- 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
- 5) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 6) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 7) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.

- 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 10) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
- 11) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
- 12) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

(Las anteriores obligaciones son para contratos de prestación de servicios, para las demás modalidades acudir al Decreto 082 de 2018)

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019, 2094 de 2021 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

## 4.2. Obligaciones del proveedor- contratista.

### 4.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

- 1) Cumplir con el objeto de la Orden de Compra de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas.
- 2) Ejecutar la Orden de Compra dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la cotización los cuales hacen parte vinculante de la Orden de Compra.
- 3) Colaborar con la Entidad Compradora en todo lo necesario para que el objeto de la Orden de Compra se cumpla.
- 4) Avisar a la Entidad Compradora dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución de la Orden de Compra o que puedan poner en peligro los intereses legítimos la Entidad Compradora.
- 5) Acatar las instrucciones que para el desarrollo de la Orden de Compra le imparta la Entidad Compradora por conducto del Supervisor.
- 6) Asumir el transporte y velar porque los elementos a adquirir sean entregados sin deterioros durante el mismo. En caso de que estos sufran algún daño antes de que sean recibidos por el supervisor, el contratista deberá reemplazarlos dentro de término de un (1) día hábil contado a partir del requerimiento que realice el supervisor del contrato.
- 7) Entregar la totalidad de los bienes en el Almacén de la Alcaldía Municipal de Soacha dentro del plazo de ejecución y entregas pactadas en la fecha y hora acordada.
- 8) Mantener los precios establecidos en la oferta que acompañe la propuesta durante el término de la duración del contrato.
- 9) Es el Proveedor el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad Compradora adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

10) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el anexo técnico de la orden de compra.

#### 4.3. Obligaciones generales.

- 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
- 2) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
- 3) Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
- 4) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
- 5) Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
- 6) . Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
- 7) Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
- 8) Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
- 9) Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
- 10) Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
- 11) El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
- 12) Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
- 13) Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
- 14) Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
- 15) El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
- 16) Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
- 17) Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
- 18) Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- 19) Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

#### 4.4. Obligaciones de la Entidad Compradora.

- 1) Hacer el registro Presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable y ponerlo a disposición de los proveedores cuando lo soliciten.
- 2) Poner a disposición del Proveedor los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del decreto ley 019 de 2012.
- 3) Designar un supervisor para la Orden de Compra expedida y ejecutada bajo la Compra por Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 4) Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del proveedor en el formato establecido por Colombia Compra Eficiente.
- 5) Verificar que el proveedor cumpla con las condiciones establecidas y los plazos previstos por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6) La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

#### 5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen legal aplicable para el presente proceso de contratación será la Compra por Tienda Virtual del Estado Colombiano por el procedimiento en Grandes Superficies, en cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:*

*1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.*

*2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.*

*3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes.** La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

**PARÁGRAFO.** Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación."

#### 6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para la orden de compra es la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS DE PESOS (\$62.749.606) M/CTE.**

### 6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial será respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 4837 del 31 de mayo de 2023 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 4837 DE 2023													
Disponibilidad Presupuestal	<table border="1"><tr><td>CODIGO</td><td>0108-2.3.41.04.020.057.2.3.2.02.02.009.97990-2</td></tr><tr><td>ARTICULO</td><td>Otros Servicios Diversos n.c.p Recurso Propio-Libre Destinación Ordinario</td></tr><tr><td>VALOR</td><td>\$ 62.749.606</td></tr><tr><td>FECHA</td><td>31 de mayo de 2023.</td></tr><tr><td>OBJETO</td><td>ADQUISICIÓN DE CAMINADOR PLEGABLE EN GOMA ANTIDESLIZANTE Y SILLA SANITARIA PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.</td></tr><tr><td>EXPEDIDO</td><td>Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.</td></tr></table>	CODIGO	0108-2.3.41.04.020.057.2.3.2.02.02.009.97990-2	ARTICULO	Otros Servicios Diversos n.c.p Recurso Propio-Libre Destinación Ordinario	VALOR	\$ 62.749.606	FECHA	31 de mayo de 2023.	OBJETO	ADQUISICIÓN DE CAMINADOR PLEGABLE EN GOMA ANTIDESLIZANTE Y SILLA SANITARIA PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.	EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.
CODIGO	0108-2.3.41.04.020.057.2.3.2.02.02.009.97990-2												
ARTICULO	Otros Servicios Diversos n.c.p Recurso Propio-Libre Destinación Ordinario												
VALOR	\$ 62.749.606												
FECHA	31 de mayo de 2023.												
OBJETO	ADQUISICIÓN DE CAMINADOR PLEGABLE EN GOMA ANTIDESLIZANTE Y SILLA SANITARIA PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.												
EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.												

### 7. GARANTÍAS

De acuerdo con los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, establece en el numeral I "Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013..."

Por lo anterior la Entidad no exigirá garantías.

### 7.1 INDEMNIDAD


El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratos o dependientes.

### 8. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano.
- Anexo técnico

### 9. RESPONSABLES

  
ZORAYDA QUINTERO PARRA  
DIRECTORA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

  
Componente Técnico  
Sasha Anamaria Vidal  
Profesional Contratista SDS

  
Componente Jurídico  
Maritza Andrea Jiménez Rueda  
Profesional universitario

  
Componente Financiero  
Hernando Largo Higuera  
Profesional Contratista SDS